

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

Nro. 092/92

Sucre, 4 de agosto de 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, habiendo solicitado ACLO-Sucre, la conseción de un predio para la construcción de equipamiento social campesino, denominado "Tambo Wasiyki", se instruyó al Departamento Técnico de la Comuna su atención favorable.

Que, por informe de 21 de abril de 1992, el Encargado de Mapoteca, previa revisión de documentos ubicó un terreno en la zona de El Morro, que técnicamente podría satisfacer la solicitud interpuesta.

Que, la Comisión Técnica del H. Concejo Municipal por informe Nro 61/92 de 29 de julio del presente, previo análisis de informes técnicos e inspección al predio seleccionado , sugiere dar curso a lo solicitado por la Institución de bien social ACLO.

Que, de conformidad con el inc. 1) del art, 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Municipales, deben elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1ro. AUTORIZAR, la cesión en calidad de USUFRUCTO, por 10 años renovables, en favor de ACCION CULTURAL LOYOLA, . ACLO, de un lote de terreno de 2000 m2 que se halla ubicado en la zona de "El Morro", Alto San Juanillo, distrito 20 colindante con la Escuela Roberto Alvarado entre calles Victorino Vega y Oscar Alfaro, el mismo que será destinado exclusivamente a la construcción de un equipamiento social, denominado "TAMBO WASIYKI"

Art.2do. Asesoría Jurídica de la Comuna, supervisará los trámites pertinentes al caso, aclarándose previamente que las obras deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de seis meses, caso contrario, se perderá el derecho de usufructo del indicado terreno. se deja expresa constancia que el vencimiento del tiempo

otorgado , revertirá el inmueble a dominio municipal, con todas sus construcciones y edificaciones, libre de toda carga o gravamen.

Art. 3ro. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del h. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Pdta. Aldo Quaglini Rentería.
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Estela P. de Nuñez.
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL